**BOLETÍN Nº 1.214-10.**

**INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,** recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, sobre aprobación del "Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica", suscrito con el Gobierno de Belice, en Belmopan, el 11 de febrero de 1993, y su Acuerdo Rectificatorio.

_____

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene a honra informaros el proyecto de acuerdo -en segundo trámite constitucional, e iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República- sobre aprobación del "Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica", suscrito con el Gobierno de Belice, en Belmopan, el 11 de febrero de 1993, y su Acuerdo Rectificatorio, adoptado por ambos Gobiernos por cambios de notas de fechas 12 y 30 de agosto de 1994.

Cabe consignar que el proyecto de acuerdo en informe fue despachado previamente por la Comisión de Relaciones de esta Corporación, técnica en la materia, la cual lo aprobó por unanimidad.

A la sesión en que vuestra Comisión se abocó al estudio del proyecto en cuestión, asistió especialmente invitado el señor Ministro de Relaciones Exteriores, don José Miguel Insulza.

El proyecto de acuerdo en informe se estructura sobre la base de un articulo único, aprobatorio del Convenio en comento, A su vez, el Convenio mismo consta de un breve preámbulo y de XII artículos, dentro de los cuales por tener incidencia en materias de competencia de esta Comisión de Hacienda, solo fueron estudiados los artículos IX, X y XI.

A continuación, se comentarán las citadas disposiciones y posteriormente se consignará la votación del artículo único de que se compone el presente proyecto de acuerdo.

**ARTICULO IX**

Regula el financiamiento del personal de una Parte que deba trasladarse al territorio de la otra. Al respecto, dispone que el costo de los pasajes aéreos, de ida y regreso, será pagado por la Parte que envíe al funcionario. Por el contrario, los gastos de su hospedaje,

alimentación, transporte local y demás gastos necesarios para ejecutar el programa serán solventados por la Parte receptora. Lo anterior, salvo que se acuerde de otro modo.

**ARTICULO X**

Aplica al personal de una Parte que trabaje en el territorio de la otra, las normas que rijan en el país receptor "sobre privilegios y exenciones de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas".

**ARTICULO XI**

Consagra que se aplicará a los equipos y materiales suministrados a cualquier título, por un Gobierno u otro, en el marco de proyectos de cooperación técnica y científica, las normas que rigen la internación de equipos y materiales proporcionados por las Naciones Unidas en los proyectos y programas de cooperación técnica y científica.

- Luego de analizar detenidamente las normas del Convenio en comento de competencia de vuestra Comisión de Hacienda, las miembros presentes de ella, HH. Senadores señores Jorge Lavandero, Sergio Páez y Andrés Zaldívar aprobaron, unánimemente, el artículo único aprobatorio del presente Convenio, sin enmienda alguna.

Cabe hacer presente que la aprobación del proyecto de acuerdo en informe ocasionará una leve baja en los ingresos fiscales, como consecuencia de la aplicación de exenciones de impuestos, gravámenes, aranceles y otros derechos a los funcionarios de la otra parte contratante durante su permanencia en el país, así como también, en razón del ingreso de los materiales y equipos que éstos internen en Chile, Todo ello, debido a la aplicación del principio .internacional de reciprocidad y de las normas sobre privilegios y exenciones de los funcionarios y expertos internacionales.

Por tanto, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros que aprobéis el proyecto de acuerdo en informe en los mismos términos en que lo hizo la Comisión de Relaciones Exteriores de esta Corporación.

El proyecto de acuerdo despachado por esta Comisión es del siguiente tenor:

**PROYECTO DE ACUERDO**

"Artículo único.- Apruébanse el "Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Belice", suscrito en Belmopan, el 11 de febrero de

1993, y el Acuerdo Rectificatorio del aludido Convenio, adoptado por ambos Gobiernos por cambios de notas de fechas 12 y 30 de agosto de 1994.".

Acordado en sesión del día 20 de agosto del año en curso, con asistencia de los HH. Senadores señores Jorge Lavandero (Presidente), Sergio Páez y Andrés Zaldívar.

Sala de la Comisión, a 20 de agosto de 1996.

**CÉSAR BERGUÑO BENAVENTE**
**Secretario de la Comisión**

## RESEÑA

I. BOLETÍN Nº: 1.214-10.

II. MATERIA: Proyecto de acuerdo sobre aprobación del "Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica", suscrito con Belice, en 1993.

III. ORIGEN: Mensaje.

IV. TRAMITE CONSTITUCIONAL: Segundo Trámite,

V. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:

VI. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 6 de junio de 1995.

VII. TRAMITE REGLAMENTARIO: Primer informe.

VIII. URGENCIA: No tiene.
IX. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:
X. ESTRUCTURA DEL PROYECTO PROPUESTO: Artículo único donde se propone la aprobación del Convenio.

XI. PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: Establecer un marco jurídico básico para promover y facilitar la cooperación científica y el desarrollo tecnológico en campos de interés mutuo entre ambos países,

XII. NORMAS DE QUORUM ESPECIAL: No hay.

XIII. ACUERDOS: Aprobado por unanimidad. (3x0)

Valparaíso, 20 de agosto de 1996.

CESAR BERGUÑO BENAVENTE
Secretario de la Comisión